

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ENMIENDA NÚM. 1**

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 043-2022, QUE APRUEBA LA ENMIENDA NÚM. 1 PARA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA «SERVICIO DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE ESTE MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-LPN-2022-0001».**

**CONSIDERANDO:** que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 040-2022, el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio autorizó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, y designó los peritos para la «**SERVICIO DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE ESTE MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-LPN-2022-0001**».

**CONSIDERANDO:** que en fecha siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) remitió un correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, el cual expresamente indica lo siguiente:

«[...] **1. Procedimiento sin publicar en el Portal Institucional:** Se les exhorta publicar este y todos procedimientos de contratación, en el portal institucional, a los fines de dar cumplimiento al artículo 3, numeral 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, que establece el Principio de Transparencia y Publicidad y el artículo 3, literal c de la Ley Núm. 200-04 Ley General de Libre Acceso a la Información. Por consecuencia: **Se exhorta publicar este procedimiento en la carpeta de mayo de su portal institucional.**

**2. Dar respuesta a los mensajes del portal transaccional.** Vemos como actualmente figuran varias interrogantes realizadas por los interesados en el portal transaccional, que no han sido aclaradas, en ese sentido, sugerimos dar respuesta en la medida en que vayan surgiendo las preguntas hasta el plazo establecido, a los fines de eficientar el tiempo y permitir a los oferentes elaborar sus propuestas, a fin de garantizar el principio de participación que establece el artículo 3, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre contrataciones públicas

**3. Sobre la modalidad de presentación de ofertas (Numeral 2.16):** Recomendamos establecer en este apartado que las presentaciones de las propuestas sean tanto físicas

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

como vía el Portal transaccional, esto en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Núm. 350-17 que establece, con carácter permanente el uso del Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras y servicios.

**4. Sobre el formulario SNCC.F.033:** En vista de que la institución estableció en el numeral 2.18 (pág.39) que: "Las ofertas deberán ser presentadas en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033),". **Tenemos a bien informar que es criterio fijado por este Órgano Rector mediante la Resolución de la Dirección de Investigación y Reclamos RIC-206-2020, ha establecido que:** "En atención a los referidos principios, esta Dirección General es de opinión que, la exigencia del uso de los documentos estándar, tiene como finalidad promover la homogeneidad y homologación de la información, como una especie de guía u orientación, por lo que no debe convertirse en un obstáculo para que ofertas que sí cumplen -de fondo-, resulten descalificadas por aspectos no sustanciales, -como el hecho de que se haya presentado en una hoja de cotización con el timbrado de la empresa-, más aún cuando ésta contiene toda la información requerida por la institución contratante en el referido formulario SNCC.F.33...". **Por lo que recomendamos no invalidar ofertas por la presentación en un formato.**

**5. Sobre el criterio de evaluación de la oferta económica.** En vista de que la institución estableció en el numeral 3.9, que estas se evaluarían "bajo el criterio del mejor precio ofertado". Tenemos a bien indicar que las instituciones no establecerán criterios subjetivos, ambiguos o generales. Por lo expuesto exhortamos usar criterios medibles y objetivos, y a su vez aclarar, justificar los criterios en atención al principio de economía y flexibilidad -numeral 4 de La Ley núm. 340-06-, a los Art. 6 y 9, Resolución PNP-06-2020, así como el párrafo II del Art. 8 y el Art. 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones igualmente el Art. 88 del Reglamento Núm. 543-12.

**6. Criterio de adjudicación:** En vista de que la entidad estableció en el numeral **4.1 del Pliego que** "La Adjudicación será decidida a favor de un solo oferente /proponente cuya propuesta cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que hayan cumplido con los requisitos técnicos basados en el criterio precio." Esta cláusula a pesar de estar contemplada en el pliego estándar resulta ambigua, es por esto, que recomendamos aclarar el criterio de adjudicación a implementar, esto a los fines de evitar discrecionalidad sobre el mismo esto conforme a lo que indica la Resolución PNP-06-2020. Para conocimiento le transcribimos el artículo 11: "Criterios de adjudicación. Para la elaboración de los criterios de adjudicación, se solicita a las instituciones contratantes no establecer la indicación amplia y ambigua de que la adjudicación se realizará "a favor de la oferta más conveniente". Sin definir qué se entenderá como tal. Por el contrario, deberán indicar de manera clara una definición y elección del método de adjudicación, respecto a si la adjudicación será realizada con base a un sistema en: i) **Precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio** ii) Calidad, en la cual se adjudicará a la oferta que haya obtenido la mayor puntuación técnica o iii) Calidad y Precio, en la cual se adjudicará a la oferta cuyo puntaje final sea el más elevado, luego de totalizadas las

EP  
BN  
AG  
JS

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

ponderaciones de los puntajes técnicos y económico según se haya definido el pliego; de manera que permita reducir a la mínima expresión la discrecionalidad administrativa al momento de determinar la oferta más conveniente para el interés institucional y el interés general." **Por lo que recomendamos enmendar el criterio de adjudicación con base al menor precio.**

**7. Faltan modelo de contrato:** a pesar de que el pliego de condiciones en su numeral 7.1 establece como anexos el modelo del contrato este no fue cargado como anexo en el Portal Transaccional y como el mismo forma parte integral de las bases de la contratación, como son los formularios que debe utilizar el oferente para la postulación de su oferta, en el mismo orden, anexamos el art. 23 de la PNP-06-2020 el cual nos indica que "Las instituciones deberán incluir en los anexos a las bases de la contratación: 1) los formularios estándar a ser utilizados por los oferentes, adaptados al objeto de la contratación; **2) el borrador de contrato**, orden de compra u orden de servicio; 3) el cronograma de entrega; 4) todos aquellos documentos que sean necesarios para facilitar al oferente la preparación de su puesta". **Exhortamos anexar [...]**».

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio mediante correo electrónico solicitó la Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-LPN-2022-0001, con los ajustes requeridos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), entre los que se encuentran los siguientes:

**1. Se modifica el numeral 2.14 (Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" "Sobre B") del Pliego de Condiciones:**

Las propuestas pueden ser presentadas tanto físicas como vía el portal transaccional en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Núm. 350-17.

En caso de presentar las documentaciones de manera física:

Las Ofertas se presentarán en un Sobre cerrado y rotulado con las siguientes inscripciones:

**NOMBRE DEL OFERENTE**

(Sello social)

Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**

**Referencia: CULTURA-CCC-LPN-2022-0001**

Este Sobre contendrá en su interior el «**Sobre A**» Propuesta Técnica y el «**Sobre B**» Propuesta Económica.

Estos sobres contendrán en su interior la documentación correspondiente al «Sobre A» Propuesta Técnica y una memoria USB con la documentación correspondiente escaneada

EP  
RM  
AB  
JS

CP

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

en el mismo orden solicitado (Obligatorio); y el «Sobre B» Propuesta Económica. **Los documentos del Sobre B (oferta económica) no deben estar escaneados en el dispositivo de memoria USB.**

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregaran para su análisis por parte de los peritos designados.

**2. Se modifica el numeral 2.16 (Forma para la Presentación de los Documentos contenidos en el «Sobre A») del Pliego de Condiciones:**

Las propuestas pueden ser presentadas tanto físicas como vía el portal transaccional en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Núm. 350-17.

En caso de presentar las documentaciones de manera física:

Los documentos contenidos en el «Sobre A» deberán ser presentados en un (1) original debidamente marcado como «ORIGINAL» en la primera página de la Oferta, deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliada y deberá llevar el sello social de la compañía y dos (2) copias fieles debidamente marcadas como «COPIA»; además todos los requisitos deben estar organizados en el orden que se plantea en el presente documento. Adicionalmente, el «Sobre A» deberá contener una memoria USB con la documentación correspondiente escaneada en el mismo orden solicitado (Obligatorio).

El «Sobre A» deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE  
(Sello Social)  
Firma del Representante Legal  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE CULTURA (MINC)  
PRESENTACIÓN: OFERTA TÉCNICA «SOBRE A»  
REFERENCIA: CULTURA-CCC-LPN-2022-0001

**3. Se modifica el numeral 3.9 (Evaluación Oferta Económica) del Pliego de Condiciones:**

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como CONFORME, bajo precio.

**4. Se modifica el numeral 4.1 (Criterios de Adjudicación) del Pliego de Condiciones:**

La adjudicación será en favor de aquel oferente que: 1) Haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, 2) que presente el menor precio, y 3) su garantía de seriedad de la oferta cumpla en cuanto a modalidad, monto y vigencia.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos».

**CONSIDERANDO:** que el numeral 1.27 del Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento, establece que: «De considerarlo necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de una Consulta, el Comité de Compras y Contrataciones podrá modificar, mediante Enmiendas, este Término de Referencia, formularios, otras Enmiendas o anexos. Las Enmiendas se harán de conocimiento de todos los oferentes y se publicarán en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector. Tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a constituir parte integral y vinculante del presente Término de Referencia y, en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes.».

**VISTA:** la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** el Acto Administrativo núm. 040-2022, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio

**VISTO:** el correo electrónico en fecha siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), remitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) al Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio

**VISTO:** el correo electrónico en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), remitido por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** como al efecto **APRUEBA,** la Enmienda Núm. 1 al Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la

CP  
Dm  
AB  
JS

CP

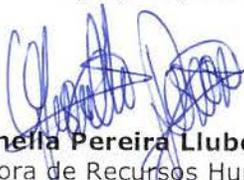
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

«**SERVICIO DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE ESTE MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-LPN-2022-0001**».

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, la publicación y notificación de la presente Enmienda a los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**SERVICIO DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE ESTE MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-LPN-2022-0001**».

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**SERVICIO DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE ESTE MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-LPN-2022-0001**».

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.).



**Gianella Pereira Lluberás**  
Directora de Recursos Humanos  
Presidente del Comité



**Rosa María De La Cruz**  
Directora Jurídica  
Asesora Legal del Comité



**Yeltsin Sánchez**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Amín Germán**  
Director Administrativo  
Miembro



**Elías Pérez Perdomo**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información  
Miembro

